CONTRATO	:	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN CONV-008-2026.**
CONTRATANTE	:	MUNICIPIO DE NEIRA CALDAS, NIT. 890.801.135-2, Representado Legalmente por JHON JAIRO CASTAÑO FLOREZ, identificado con C.C. Nro. 1.058.817.860.
CONTRATISTA	:	FUNDACIÓN GREENLAND NIT 800.023.087-1 representado legalmente por **JUAN FELIPE LAVERDE RESTREPO**, identificado con CC 71.717.171.
OBJETO	:	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos, logísticos y financieros entre el Municipio de Neira, Caldas, y la Fundación Greenland para la implementación y desarrollo del Programa Municipal de Turismo Social para el Envejecimiento Activo *"Del Café al Mar"*, dirigido a cuarenta (40) adultos mayores del municipio.
VALOR DEL CONVENIO	:	**CINCUENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS COP ($57.034.375,00)** con aportes de la siguiente manera: **MUNICIPIO:** Treinta y nueve millones setecientos treinta y cuatro mil trescientos setenta y cinco pesos COP ($39.734.375,00). **FUNDACIÓN GREENLAND:** Diecisiete millones trescientos mil pesos COP ($17.300.000,00).
CDP NRO.	:	CDP 514 del 13 de agosto de 2026.
PRORROGA NO. 1	:	Dos (2) meses, hasta el treinta (30) de noviembre de 2026.
PLAZO DE EJECUCION TOTAL	:	Desde la suscripción del acta de inicio, hasta el treinta (30) de noviembre de 2026.
FECHA DEL ACTA DE INICIO	:	14 de agosto de 2026.
FECHA DE SUSCRIPCION DEL OTROSI	:	30 de septiembre de 2026.

Entre los suscritos a saber: **JHON JAIRO CASTAÑO FLOREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.058.817.860 expedida en Neira (Caldas), domiciliado en Neira, obrando en su calidad de Alcalde del Municipio de Neira, elegido por votación popular tal y como consta en la credencial electoral expedida por la comisión escrutadora Municipal de fecha 01 de noviembre de 2023 y debidamente posesionado mediante acta Nro. 555 del 30 de diciembre de 2023; autorizado para celebrar el presente contrato y de conformidad con lo establecido en el art. 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 11 y 32 de la Ley 80 de 1993, y artículo 2º de la ley 1150 de 2007, y representación del Municipio y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** o **EL MUNICIPIO** de una parte, y de la otra**: FUNDACIÓN GREENLAND** NIT 800.023.087-1 representado legalmente por **JUAN FELIPE LAVERDE RESTREPO**, identificado con CC 71.717.171.y quien en adelante se denominará EL CONVINIENTE, hemos acordado celebrar el presente **MODIFICATORIO Nro. 001** al **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CONV-008-2026,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que el Municipio de Neira Caldas suscribió **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CONV-008-2026** que tiene por objeto**: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIRA, CALDAS, Y LA FUNDACIÓN GREENLAND PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE TURISMO SOCIAL PARA EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO *"DEL CAFÉ AL MAR"*, DIRIGIDO A CUARENTA (40) ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO.,** convenio que cuenta con acta de inicio del **14 DE AGOSTO DE 22026 y** en la actualidad se encuentra vigente. **2.** Que el artículo segundo de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, principios que se garantizan por parte de la administración en la aplicación de los procesos de contratación, entendida como un instrumento para alcanzar dicho fines y satisfacer el interés público, esto hace que la administración se encuentre facultada para darle tramite a todas las solicitudes que efectúen los contratistas y supervisores de contratos del Departamento que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones como lo establece el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, y a su vez el Artículo 5º.- De los Derechos y Deberes de los Contratistas. **3.** Que las adiciones y modificaciones contractuales son legalmente permitidas por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y al respecto el Consejo de Estada, sección tercera en sentencia 2009-00468 de 10 de Mayo de 2017 C.P. Dra. Marta Nubia Velásquez Rico expreso: "(…) ***se establece que las prórrogas, contratos adicionales y otrosí, cuando son mecanismos para introducir alguna modificación al contrato inicial, comoquiera que no trastornan o desdibujan su objeto, no constituye un nuevo acuerdo, por tanto su existencia se deriva del contrato primigenio y de este dependen los elementos de su esencia en ese sentido,*** si el objeto del contrato primigenio no fue alterado por la suscripción del otrosí, sino que tuvo como finalidad principal ampliar el plazo contractual inicial a efectos de obtener claridad en las cuentas y saldos para lograr su liquidación, sin perjuicios de que en ese lapso EL CONVINIENTE

continuara ejecutando actividades convenidas con anterioridad, obteniendo los ingresos procedentes de su explotación. Por ende, si el otrosí derivó del contrato primigenio y si este se regía por las normas comprendidas en la ley 80 de 1993, (…)". (Negrilla y Subrayado por fuera del texto original). **4.** El Municipio de Neira, Caldas, se mediante oficio fechado del 24 de septiembre, solicitó formalmente a la **FUNDACIÓN GREENLAND** la prórroga del Convenio No. CONV-0082026// CO1.PCCNTR.9813541, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos, logísticos y financieros entre el **MUNICIPIO DE NEIRA, CALDAS**, y la **FUNDACIÓN GREENLAND** para la implementación y desarrollo del Programa Municipal de Turismo Social para el Envejecimiento Activo 'Del Café al Mar', dirigido a cuarenta (40) adultos mayores del municipio", el cual se encuentra vigente, teniendo en cuenta que, el plazo inicial de ejecución contractual estaba establecido hasta el 30 de septiembre de 2026. **5.** No obstante, debido a la emergencia generada por el sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026, se vio necesario modificar las fechas del evento, las cuales fueron reprogramadas desde el 20 al 23 de octubre de 2026, lo que hace indispensable extender la vigencia del convenio para garantizar la continuidad del programa y el cumplimiento de las actividades previstas. **6.** En consecuencia, se hace necesario prorrogar el convenio por un término de dos (2) meses, hasta el 30 de noviembre de 2026, con el fin de que se cumpla la actividad programada y se proceda con la liquidación del contrato en los términos establecidos. **7.** La prórroga, tiene como propósito asegurar la ejecución completa del Programa Municipal de Turismo Social para el Envejecimiento Activo "Del Café al Mar", garantizando así el bienestar de los cuarenta (40) adultos mayores beneficiarios del municipio y el cumplimiento de los objetivos sociales y contractuales establecidos. **8.** Que, por ser viable legal y jurídicamente, se procede a la modificación No. 001 al CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CONV-008-2026, suscrito por las partes, atendiendo el tenor de las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: El presente acuerdo tiene por objeto modificar el CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CONV-008-2026, suscrito por **EL MUNICIPIO DE NEIRA CALDAS** y **FUNDACIÓN GREENLAND** NIT 800.023.087-1 representado legalmente por **JUAN FELIPE LAVERDE RESTREPO**, identificado con CC 71.717.171.

CLÁUSULA SEGUNDA- Modificar la **CLÁUSULA SEPTIMA. EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El plazo del CONVENIO será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta (30) de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

PARÁGRAFO PRIMERO: Se da por iniciado la ejecución del presente convenio a la presentación total de la documentación.

CLÁUSULA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este instrumento se entiende perfeccionado con la firma del documento. **PARÁGRAFO:** Todos los gastos que demande

la ejecución estarán a cargo del CONVINIENTE quien además manifiesta que **EL MUNICIPIO** no tiene que hacer desembolsos diferentes a los pactados.

CLÁUSULA CUARTA - PUBLICACION: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la presente modificación deberá publicarse en el SECOP I a través del Portal Único de Contratación.

CLÁUSULA QUINTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes al igual que su exigibilidad.

Para constancia se firma en Neira Caldas a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

JHON JAIRO CASTAÑO FLOREZ
Alcalde Municipal

JUAN FELIPE LAVERDE RESTREPO
Representante legal
FUNDACIÓN GREENLAND

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las funciones que asume en ejercicio de las actividades de supervisión descritas en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011.

YECSICA YOANA MUÑOZ PINEDA
Secretaria de la Mujer, Educación y Desarrollo Social.

Proyectó: Manuela González Restrepo
Abogada, Contratación.
Revisó: Jorge Iván López Díaz